



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>



Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia

Bellavista, 22 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 446-2016-CF-FCA.

Visto, la **Resolución de Decano N° 078-2016-D-FCA** de fecha 12 de agosto de 2016 mediante la cual se PROPONE la conformación del Comité Interno de Calidad de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Ley Universitaria N° 30220, ha normado que el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Remarca que la existencia de institutos de investigación en las universidades se considera un crédito favorable para el proceso de acreditación de la calidad;

Que, al respecto, la Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional, estableciéndose que el proceso de acreditación comprende: Acreditación Institucional Integral; acreditación de carreras universitarias, acreditación de programas de posgrado;

Fundamentándose que la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos de la Universidad, a tenor de lo normado en los artículos 21, 22 y 23 del Estatuto;

Que, con Resolución Rectoral N° 280-2016-R de fecha 14 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 003-2016-R, Directiva para la conformación de los Comités Internos de Calidad de las Carreras Profesionales y Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Callao, documento mediante el cual se norma la conformación y las funciones de los Comités Internos de Calidad, en concordancia con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa;

Que, la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ciencias Administrativas, es el órgano responsable de implementar tales procesos, a tenor de lo normado en el Art. 46, numeral 46.4, inciso b) del Estatuto;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Facultad N° 135-2015-CF-FCA del 05 de octubre de 2015, se aprobó la Inversión del Proceso de Acreditación de los Programas de Negocio y de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao así como el derecho de Membresía para la afiliación ante la ACREDITATION COUNCIL FOR BUSINESS SCHOOLS PROGRAMS - ACBSP;

Que, de conformidad a la Directiva N°003-2016-R. el Comité Interno de Calidad de la Carrera Profesional se encuentra integrado por el Director de la Escuela Profesional quien lo preside, tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

Que, el Comité Interno de Calidad (CIC) es el encargado de coordinar las acciones encaminadas a la obtención de la acreditación de la carrera profesional en pregrado, así como los programas de maestría y doctorado en posgrado, cumpliendo la estricta aplicación de los once principios que orientan el modelo de calidad. Sus integrantes son designados por el Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Posgrado, según corresponda, por un período de dos años y ratificados por Consejo Universitario;

Que, estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, numerales 180.1, 180.13 y 180.23 del Estatuto;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conformación del **COMITÉ INTERNO DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, propuesta mediante Resolución de Decano N° 078-2016-D-FCA-UNAC, quedando establecida de la siguiente manera:

COMITÉ INTERNO DE CALIDAD PREGRADO ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Presidente - Dr. Luis Alberto Chunga Olivares
Director de la Escuela Profesional de Administración
Integrante Prof. Mg. Carlos Ricardo Aliaga Valdez
Integrante Prof. Mg. Jorge Luis De La Cruz Neyra
Integrante Prof. Dr. Marco Antonio Guerrero Caballero
Integrante Egresado: Lic. Adm. Manuel Fritz López Pumayali
Integrante Estudiante: Santiago Cuentas Núñez.
Monitoreo, Asesoramiento y Apoyo del CIC: Mg. José Luis Portugal Villavicencio OCAA-FCA

SEGUNDO: ESTABLECER que el período de funcionamiento del designado Comité Interno de Calidad de la Escuela Profesional de Administración es de dos años, comprendidos desde 01 de setiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2018.

TERCERO: ELEVAR la presente Resolución al Consejo Universitario para su RATIFICACIÓN, de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 003-2016-R, Directiva para la Conformación de los Comités Internos de Calidad de las Carreras Profesionales y Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Callao y posteriormente DAR CUENTA AL ORGANISMO ACREDITADOR - SINEACE.

CUARTO: ESTABLECER que el Presidente del Comité Interno de Calidad de la Escuela Profesional de Administración, en un plazo de no mayor de diez (10) días calendario, presente al Director de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación FCA, su Plan Calendarizado de Trabajo, días y horario de trabajo.

QUINTO: HACER de conocimiento la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados y demás dependencias de la Universidad, así como a los distintos órganos de gobierno de la Facultad y a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Abog. KATHIA EDITH GUERRERO VILCARA
SECRETARIA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES
DECANO